

B) CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. CALIDAD DEL AIRE Y MEDIO AMBIENTE INDUSTRIAL

1.1. Evaluación de la calidad del aire en España

El Ministerio, a través de la Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial, realiza anualmente la evaluación de la calidad del aire en España, a partir de los datos generados por las redes de calidad del aire, gestionadas por las comunidades autónomas y, en algunos casos, por las entidades locales. Estas redes suman más de 600 estaciones fijas de medición distribuidas por toda la geografía española y el número de analizadores supera la cifra de 4.000. Dicha evaluación se apoya, además, en modelos de simulación de calidad del aire.

Los datos de calidad del aire se muestran en tiempo real a través del [visor de calidad del aire](#) y, a su vez, se remiten a la Comisión Europea. Los datos se validan a más tardar 9 meses después de haber finalizado el año. A partir del último informe validado, [Evaluación de la Calidad del Aire en España 2014](#), se puede decir que la calidad del aire ha mejorado considerablemente en los últimos años. Sin embargo, aún se superan algunos objetivos de calidad que establece la normativa vigente. En concreto, en 2014 se superó el valor límite anual de dióxido de nitrógeno (NO₂) en 5 zonas de España (Madrid, Cataluña, Valencia, Murcia y Granada); se superó en 3 zonas el valor límite diario de partículas PM10 (Cataluña y La Coruña) y se superó el valor objetivo de níquel en la zona de Algeciras. Además, al igual que el resto de países con clima mediterráneo, España supera de manera generalizada el valor objetivo de ozono troposférico.

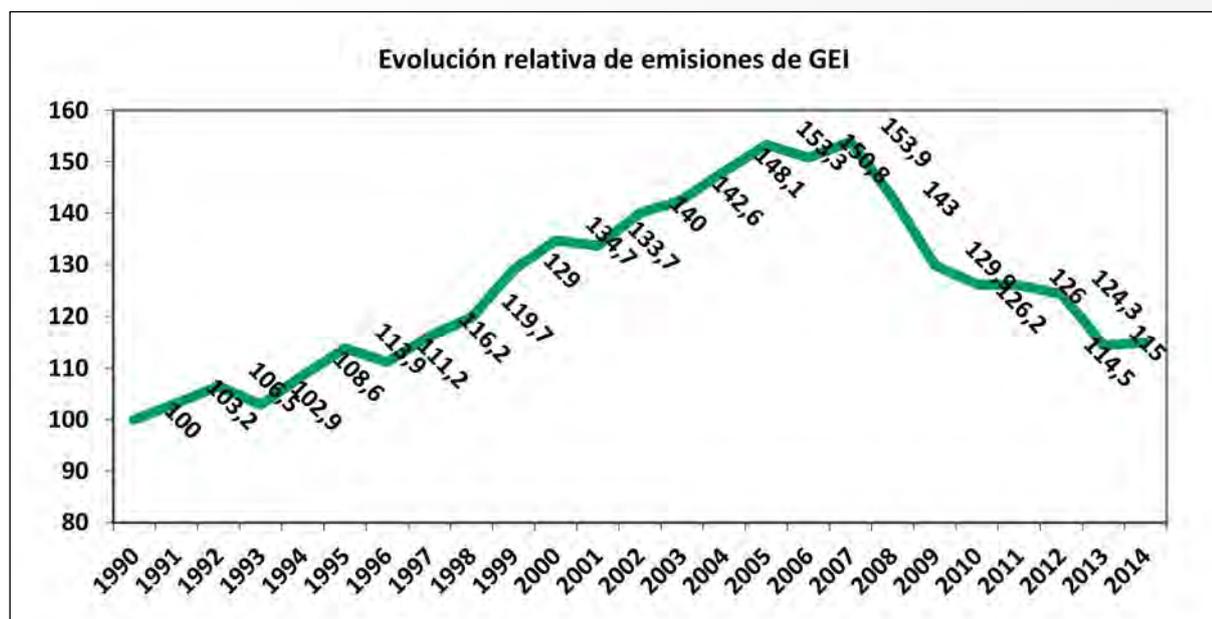
1.2. Evolución de las emisiones a la atmósfera

En 2015 el [Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera](#) elaboró la edición anual del Inventario Nacional de Emisiones con datos para el periodo 1990-2013, en cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Reglamento (UE) 525/2013, el Convenio de Ginebra de Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia y la Directiva 2001/81/CE de Techos Nacionales de Emisión para contaminantes atmosféricos.

Según los datos más recientes del [Inventario Nacional de Emisiones](#), en 2014 se emitieron 328,9 Mt de CO₂-eq, situándose en un nivel de emisiones un 15% superior al de 1990.

Por primera vez desde 2007 se registra un incremento en la variación interanual de las emisiones. Las emisiones en 2014 registraron un incremento de 0,45% respecto al año anterior (2013). El aumento de las emisiones se ha debido principalmente al incremento de las emisiones en la industria (3,7%) y en la agricultura (3,8%).

Por su parte, la puesta en marcha en España del [Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre](#), por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero ha permitido una mejor estimación de las emisiones de los gases fluorados en el Inventario Nacional, recalculándose al alza la serie temporal completa. La tendencia de las emisiones de gases fluorados es a la baja desde el año 2012, con un descenso en 2014 del 4,7% con respecto a 2013.



Por otra parte, el Inventario de contaminantes atmosféricos recopila la información relativa a las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx), amoníaco (NH₃), contaminantes orgánicos volátiles no metano (COVNM), partículas, metales pesados y otros contaminantes atmosféricos según lo previsto por el Convenio de Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia (CLRTAP, por sus siglas en inglés) y la Directiva 2001/81/CE de Techos Nacionales de Emisión.

De acuerdo con el [Inventario Contaminantes Atmosféricos 1990-2014](#), las emisiones totales nacionales en 2014 de los cuatro contaminantes atmosféricos cubiertos por la Directiva de Techos Nacionales de emisión se estimaron en 801 kilotoneladas de óxidos de nitrógeno (NOx), 613 kilotoneladas de compuestos orgánicos volátiles (COVNM), 254 kilotoneladas de óxidos de azufre (SOx) y 372 kilotoneladas de amoníaco (NH₃).

Desde el año 1990, las emisiones de tres de los cuatro gases han experimentado notables disminuciones a lo largo de la serie (NOx: -40,1%; COVNM: -42,4%; SOx: -88,3%). Únicamente las emisiones de NH₃ presentan en 2013 un incremento respecto a 1990 (+3,2%). En cuanto al cumplimiento de los límites de emisión fijados para estos cuatro contaminantes por la Directiva de Techos Nacionales de Emisión y por el Protocolo de Gotemburgo del Convenio de Ginebra, mientras que para SOx, COVNM y NOx se ha venido cumpliendo el techo desde 2010, para el NH₃ únicamente se cumplió en 2012.

Adicionalmente, el [Sistema Español de Inventario y Proyecciones \(SEI\)](#) realiza cada dos años estimaciones sobre las proyecciones de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero, según lo previsto por el Reglamento (UE) n.º 525/2013, así como de otros contaminantes atmosféricos, según el Convenio de Ginebra.

1.3. Registro de emisiones y fuentes contaminantes PRTR – España

El Protocolo sobre los registros de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR, por sus siglas en inglés), adoptado en Kiev en 2003, es un protocolo del Convenio de Aarhus sobre acceso a la información ambiental, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

España, es Parte del Protocolo desde septiembre de 2009. También es miembro de la Mesa del Protocolo desde la 1.ª Reunión de las Partes (MoP1) celebrada en Ginebra en abril de 2010. En julio de 2014, durante la celebración de la 2.ª Reunión de las Partes en Maastricht (MoP2), ha sido renovado su nombramiento como miembro de la Mesa para un nuevo periodo.

En el marco del compromiso del Gobierno de España en la implantación y desarrollo del Protocolo PRTR desde su entrada en vigor, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ha sido responsable de la organización de la **Semana Internacional PRTR, *International PRTR Week*** (Madrid, 23-27 de noviembre 2015), acogiendo la celebración conjunta de las reuniones internacionales sobre los registros de emisiones y transferencias de contaminantes, bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas (UNECE, por sus siglas en inglés) y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

El Gobierno de España, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente así como del Punto Focal Nacional en PRTR y del equipo de PRTR-España, se comprometió a dar todo el apoyo logístico para la celebración de estas reuniones de acuerdo a las especificaciones de la Secretaría del Protocolo.

En concreto, durante esta semana internacional tuvieron lugar las siguientes reuniones:

- 23 y 24 de noviembre: *18th OECD Task Force on PRTRs & Bureau*.
- 24 y 25 de noviembre: *2nd Global Round Table on PRTR*.
- 26 de noviembre: *4th Working Group of the Parties to the Protocol on PRTR*.
- 27 de noviembre: *9th Bureau of the PRTR Protocol*.

La celebración conjunta de estas reuniones en Madrid es de enorme interés para España, ya que corrobora la presencia y participación española a escala global en el mundo de los registros PRTR, además de apostar claramente por fomentar las sinergias entre los diferentes foros internacionales en temas PRTR.

Las jornadas fueron clausuradas por el secretario de Estado de Medio Ambiente, que hizo referencia a la experiencia española en materia de registros PRTR como instrumentos esenciales de información ambiental.

En este sentido, el portal web del [Registro de emisiones y fuentes contaminantes \(PRTR-España\)](#) es desde 2009 una de las principales fuentes de información para el público sobre las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de las sustancias contaminantes y datos de transferencias de residuos de las principales industrias con una media anual de visitas superior a un millón de visitantes.

1.4. Sistemas de gestión medioambiental y ecoetiqueta

1.4.1. EMAS en Europa y en España

El Registro EMAS es una herramienta voluntaria diseñada por la Comisión Europea para la inscripción y el reconocimiento público de aquellas empresas que tienen implantado un sistema de gestión ambiental que les permite evaluar, gestionar y mejorar sus impactos ambientales, asegurando así un comportamiento excelente en este ámbito.

Un indicador que señala a escala europea del éxito del sistema EMAS, es la evolución en los últimos años del número de organizaciones y centros registrados en EMAS en el conjunto de todos los países de la Unión Europea, siendo para el año 2015 de 3.928 organizaciones, de las cuales 959 son españo-

las, es decir, el 24,4% del registro europeo lo forma parte nuestras empresas españolas. Los países que más contribuyen al registro EMAS son Alemania, Italia y España.



Fuente: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

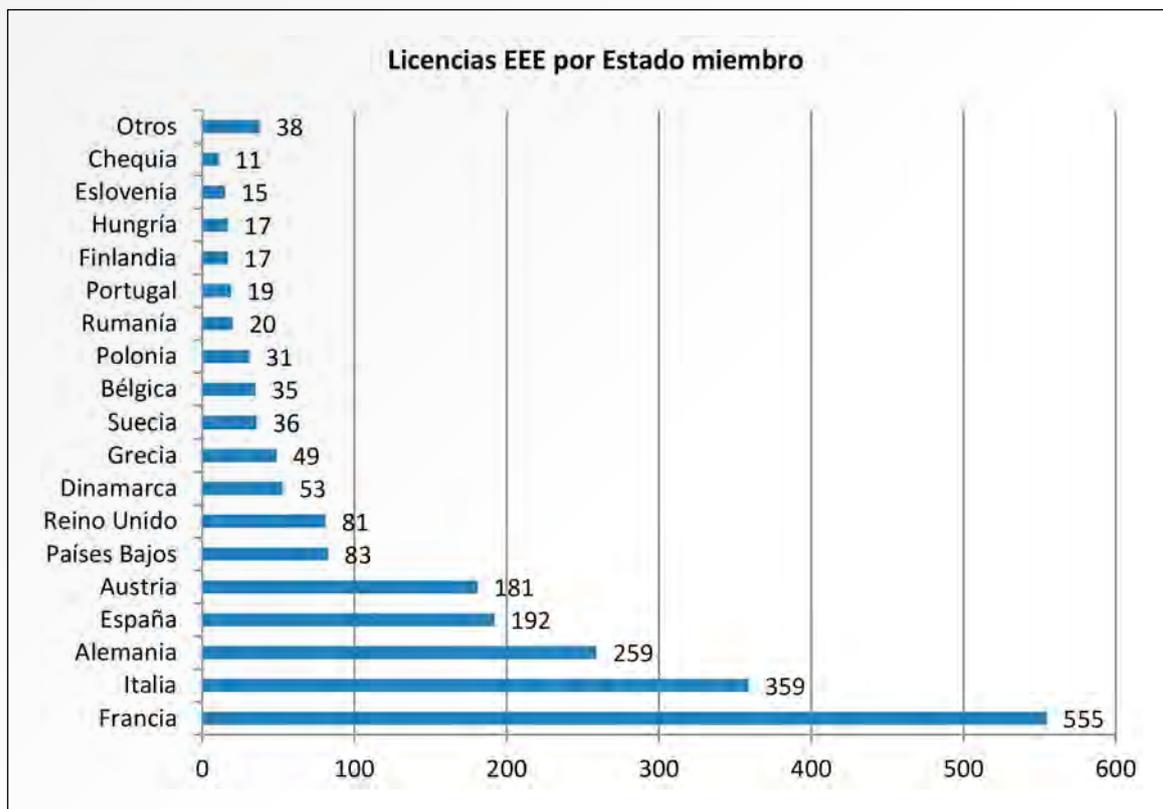
Desde el año 2005, la Comisión Europea promueve los más prestigiosos y reconocidos premios europeos en materia de gestión ambiental, denominados *EMAS Awards* en seis categorías (micro, pequeña, media y grande organización privada y pequeña y grande organización pública).

Hasta la fecha, España ha sido acreedor de los siguientes premios EMAS: en el año 2006 para la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de Canillas, en el año 2010 para Mahou S.A., en el año 2014 para el Aeropuerto de Menorca y el año 2015 para La Page Original y Comexi Group Industrie, todo ello fruto del éxito de la implantación del sistema EMAS en nuestro país.

1.4.2. La ecoetiqueta en Europa y en España

La **Etiqueta Ecológica Europea** (EEE) o ecoetiqueta constituye una parte importante de la política comunitaria de instrumentos voluntarios de ayuda a las empresas y a los consumidores para mejorar su actuación ambiental. El objetivo es promover productos verdes que puedan reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros de su misma categoría, contribuyendo así a un uso más eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente. Para ello, se han desarrollado hasta la fecha, criterios para 34 categorías de producto (ejemplos: colchones, pinturas, televisores, detergentes, etc.) que cubren el impacto ambiental de dichos productos a lo largo de todo su ciclo de vida.

La evolución del número de licencias concedidas desde 1992 hasta el año 2015 es positiva, si bien la ecoetiqueta tiene todavía un largo camino por recorrer para consolidarse en el mercado y llegar a los consumidores, debido a la confusión establecida entre las múltiples marcas y logos verdes que operan en los mercados.



Fuente: Comisión Europea.

En España las categorías de productos con mayor número de licencias corresponden al grupo de «limpiadores multiusos», seguido por la categoría de «hoteles», «detergentes lavavajillas a mano», «pinturas» y «papel tisú».

1.5. Semana Europea de la Movilidad 2015

El Ministerio es el coordinador nacional de la Semana Europea de la Movilidad. La XV edición de la Semana Europea de la Movilidad (SEM), con el lema «Elige. Cambia. Combina. Tu Movilidad», ha reunido en el año 2015 a 378 municipios españoles, que corresponde a 25 millones de habitantes. Entre las comunidades autónomas con mayor nivel de participación destacan Cataluña, Andalucía, País Vasco, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid y Castilla y León. España mantiene así el segundo puesto en cuanto a países europeos con una mayor participación en la SEM.

Otro año más la SEM se ha convertido en un importante instrumento de las políticas medioambientales en España, gracias a que se exige, desde la coordinación nacional, a los ayuntamientos participantes que hayan implantado en el último año al menos una medida permanente –es decir, un cambio o una actuación que permanezca en la ciudad para siempre– para la mejora de la movilidad en su área. Entre estas medidas destacan actuaciones como la peatonalización de importantes zonas de los municipios, la creación o ampliación de zonas de velocidad limitada, de carriles-bici, la implantación de sistemas de alquiler de bicicletas o vehículos eléctricos, la creación de caminos escolares, la mejora de la accesibilidad, etc. Durante 2015 se han realizado 1.946 medidas permanentes.

Hay que resaltar la participación de empresas, instituciones y organizaciones, con la realización de buenas prácticas. Este año por primera vez han podido registrarse en la base de datos europea, donde España lidera esta adhesión, 40 participantes españoles.

Como también viene siendo tradicional, el Ministerio celebró el 22 de septiembre de 2015 la **V Edición de los Premios de la Semana Española de la Movilidad Sostenible 2015** para reconocer la labor que desarrollan los ayuntamientos, las empresas, organizaciones y los medios de comunicación en la promoción de los valores de la movilidad sostenible.

En la categoría de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, la medalla de oro fue concedida al Ayuntamiento de Murcia, la de plata recayó en el Ayuntamiento de Vigo y la de bronce fue otorgada al Ayuntamiento de Estepona. En la categoría de poblaciones de entre 3.000 – 5.000 habitantes, destacó el municipio de Plasencia con el oro, la medalla de plata *ex aequo* fue concedida a Peal de Becerro (Jaén) y Herrera del Duque (Badajoz) y la medalla de bronce fue para el Ayuntamiento de Calpe.

Entre las empresas e instituciones premiadas, se otorgó la medalla de oro al Parque Científico y Tecnológico de Miramón (Guipúzcoa), la medalla de plata fue para Iberdrola S.A. y el bronce fue otorgado a la Fundación y centro tecnológico Tecnalia Research & Innovation.

En la categoría de comunicación, se premió la campaña «DesAUTOxícate. Hacia modos de movilidad más sostenibles».

1.6. Evaluación del riesgo ambiental

Se han cumplido los objetivos de evaluación de peligros y riesgos de sustancias y mezclas químicas de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos REACH (registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias), CLP (clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas), biocidas y fitosanitarios.

Procede destacar que se ha realizado la reclasificación y etiquetado ambiental de 3.800 productos biocidas y 2.300 productos fitosanitarios de acuerdo con el Reglamento CLP que en su artículo 61 establece que «todas las mezclas puestas en el mercado a partir del 1 de junio de 2015 deben estar clasificadas y etiquetadas de conformidad con dicho Reglamento». España es uno de los países de la Unión Europea que ha cumplido esta exigencia. Por otro lado, se han iniciado los contactos con distintos sectores empresariales (la mayoría PYME) de cara a la tercera fase de registro en REACH.

1.7. Perfil Ambiental de España

El Perfil Ambiental de España, serie de periodicidad anual iniciada con la edición correspondiente al año 2004, es el primer informe sobre el estado del medio ambiente basado en indicadores de ámbito estatal realizado en nuestro país. Su finalidad, se centra en presentar la situación ambiental de España, con información desagregada por comunidades autónomas y referencias a la Unión Europea, cumplir obligaciones de información derivadas del Convenio de Aarhus y en permitir realizar el seguimiento de las políticas sectoriales y de integración.

En el mes de octubre de 2015 se presentó el **Perfil Ambiental de España 2014**. Este informe, es el número once que se publica y da paso a un nuevo decenio en el suministro de información ambiental.

En esta decimoprimer edición se presenta como novedad una primera parte denominada «Análisis temático: Evaluación de aspectos ambientales» donde se describen los temas de calidad del aire, adaptación al cambio climático, costas y medio marino y naturaleza. Los temas seleccionados se irán modificando cada año. La intención con la que se plantea esta primera parte es la de tratar en profundidad diferentes temas que por su interés o actualidad son merecedores de un análisis más detallado. Dicho estudio complementa la información derivada de los indicadores ambientales incluidos en cada uno de los capítulos del informe.

1.8. Plan Nacional de Aplicación sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

El primer Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo y del Reglamento (CE) 850/2004 sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) se adoptó en 2007 según lo establecido en el Convenio y el Reglamento. En 2008, se iniciaron los trabajos de vigilancia en aire en el marco del Plan. Estos trabajos, que continúan, han sido realizados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y han generado una valiosa y excepcional colección de datos sobre COP en la península, Baleares y Canarias. Es excepcional en el sentido de que existen muy pocas mediciones de COP en aire en latitudes templadas, realizadas de manera simultánea para numerosos grupos de COP, con reconocida competencia analítica, sobre un plazo relativamente largo y en más de 20 estaciones remotas y urbanas. En 2015 se ha recibido el Informe Global 2014 que ofrece los resultados 2008-2013 de la Red Nacional de Vigilancia Ambiental de COP.

Durante 2015, también, en colaboración con el CSIC, se han abordado trabajos sobre medidas recogidas en el Plan relativas a: inventarios de determinados COP (hidrocarburos carbonados policíclicos, PAH, hexaclorobenceno, HCB, parafinas cloradas de cadena corta); minimización de emisiones de COP no intencionales y gestión de residuos que contienen COP. De acuerdo con el Plan se han desarrollado también actividades de información y sensibilización sobre COP en diversos colectivos.

2. RESIDUOS

2.1. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, y a propuesta de la ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha aprobado el **Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022**. Este Plan es el instrumento para orientar la política de residuos en España en los próximos años, que impulse las medidas necesarias para mejorar las deficiencias detectadas y promueva las actuaciones que proporcionan un mejor resultado ambiental y que aseguren que España cumple con los objetivos legales de gestión de residuos. Con este nuevo Plan, se cumple con:

- La obligación comunitaria de disponer de planes de gestión de residuos, ante la finalización en 2015, del plan vigente (Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015 –PNIR–).
- El cumplimiento de una de las condiciones *ex ante* del sector residuos para el acceso a fondos comunitarios destinados a este sector en el próximo periodo 2014-2020.
- La adaptación del Plan a los contenidos que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece para el Plan Estatal Marco.

El objetivo final del Plan, al igual que lo es el de la política comunitaria de residuos, es convertir a España en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance hacia una economía circular. En definitiva, se trata de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, una vez aprobado el PEMAR, las comunidades autónomas deberán: revisar sus planes autonómicos para adaptar su estructura, objetivos, periodo de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión con lo que establece este Plan Marco; y especificar cómo se enfoca la gestión de biorresiduos conforme a lo establecido en este PEMAR en dichos planes.

La aplicación y desarrollo de las orientaciones establecidas en el PEMAR conlleva beneficios de carácter:

- Ambiental: la correcta gestión de los residuos garantiza la protección de la salud humana, de la atmósfera, de las aguas y del suelo y contribuye a proteger el clima.

- Económico: asociados a la actividad empresarial relativa a los residuos y al incremento de la disponibilidad de materias primas empeladas por la industria en condiciones seguras.
- Social: asociados a la creación de empleo derivada del fomento de la preparación para la reutilización y del reciclado.

2.2. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

El **Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero**, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) transpone la normativa comunitaria sobre RAEE (Directiva 2012/19/UE), para cumplir los objetivos de recogida y gestión que nos impone la norma comunitaria, clarificar los puntos de recogida y las obligaciones de información en esta materia y mejorar el control del traslado de este tipo de residuos fuera de la Unión Europea.

Asimismo, este real decreto impulsa la prevención de la generación de este tipo de residuos, fomenta tratamientos como la preparación para la reutilización, lo que permite poner en el mercado de nuevo el mismo producto una vez que se haya reparado. Además, incluye objetivos específicos de preparación para la reutilización a partir de 2017 (con un objetivo del 2% en grandes electrodomésticos y del 3%, en el caso de aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños), ya que se trata de la forma de gestión preferible dentro de la jerarquía de residuos al optimizar la utilización de recursos. La nueva normativa incluye además los requisitos técnicos necesarios para que esta actividad de preparación para la reutilización pueda realizarse con todas las garantías para la salud, el medio ambiente y los consumidores de los nuevos productos.

Por otra parte, mantiene la posibilidad de entregar en la tienda aparatos eléctricos y electrónicos al comprar un aparato nuevo y además se incluye como novedad que los establecimientos de venta de aparatos eléctricos y electrónicos deberán aceptar gratis los aparatos ya usados muy pequeños, como los teléfonos móviles, si disponen de un establecimiento de más de 400 metros cuadrados y sin que el consumidor deba comprar otro a cambio. Asimismo, y por primera vez, la venta de aparatos eléctricos o electrónicos a través de internet, deberá garantizar también que los compradores puedan entregar los residuos que generen de igual manera que en las tiendas físicas.

Igualmente, incorpora elementos para hacer posible la mejora del control y supervisión por las administraciones públicas de la gestión de estos residuos y clarifica la actividad de los agentes que intervienen en el proceso y sus obligaciones. Para ello, crea una Plataforma Electrónica en la que se incluirán los datos de la recogida y gestión de RAEE, y una oficina de asignación de recogidas, que será supervisada por las administraciones públicas implicadas.

Por último, la normativa aprobada también introduce los requisitos técnicos para que las comunidades autónomas otorguen las autorizaciones de las plantas de tratamiento de estos residuos, homogeneizando los tratamientos que se han de cumplir en todo el territorio del Estado.

2.3. Traslados de residuos en el interior del territorio del Estado

El **Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo**, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, actualiza la legislación relativa a los traslados de residuos, desarrollando el régimen jurídico establecido en la Ley de residuos y suelos contaminados a la vez que se clarifican conceptos y responsabilidades de cada uno de los intervinientes en el traslado.

Dicha normativa introduce como instrumentos para mejorar la trazabilidad y el control de los residuos, el documento de identificación, que acompaña al residuo durante su traslado, y el contrato de tratamien-

to entre el operador del traslado y el gestor de la instalación donde se va a tratar el residuo, quedando definidas las obligaciones de cada parte.

Adicionalmente, para determinados traslados se incorporan medidas de control previo por parte de las comunidades autónomas mediante la notificación previa de traslado, a fin de garantizar que se cumplen los principios fundamentales de la ley de residuos.

El nuevo real decreto avanza en la simplificación administrativa respecto a la anterior legislación, suprimiendo algunos trámites innecesarios y obsoletos, e incorporando la notificación previa general para múltiples traslados, que mantiene su validez durante tres años. Por otra parte, se garantiza el principio de unidad de mercado, estableciendo documentos estandarizados y únicos para todo el territorio del Estado y se prevé la tramitación electrónica del procedimiento, lo que supone una disminución considerable de costes para las empresas y para las administraciones públicas.

2.4. Residuos de pilas y acumuladores

Durante la primera mitad del año 2015, a través del [Real Decreto 710/2015, de 24 de julio](#), se ha abordado la modificación del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. El nuevo real decreto incorpora al derecho interno español la Directiva 2013/56/CE que modifica a la Directiva 2006/66/CE de pilas y acumuladores, y se prohíbe el contenido de cadmio y de mercurio, por encima de mínimas cantidades, en algunos tipos de pilas y acumuladores destinados a determinadas aplicaciones.

En el nuevo real decreto, se han abordado también algunas actualizaciones y adaptaciones a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, especialmente en lo relativo al régimen de organización y financiación de la recogida y gestión de estos residuos, por parte de los productores, importadores y fabricantes, a través de los denominados sistemas de responsabilidad ampliada del productor. Y se amplía el conjunto de objetivos de recogida de estos residuos para su tratamiento y reciclaje final.

Con los nuevos objetivos fijados en el real decreto, se pretende mantener el estímulo e impulso suficientes que garanticen, durante los próximos cinco años, un ritmo aceptable de recogida de los residuos sin que en ningún caso se puedan producir retrocesos en los niveles de recogida ya alcanzados en España.

2.5. Procedimiento para la evaluación de la consideración como subproducto

La Directiva Marco de Residuos y su transposición al ordenamiento español a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, definen las condiciones para que una sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, y cuya finalidad no sea la producción de esa sustancia u objeto, pueda ser considerada como un subproducto y no como un residuo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente,
- b) que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual,
- c) que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción, y
- d) que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente.

Para poder considerar una sustancia u objeto como subproducto, estas cuatro condiciones deberán cumplirse de forma simultánea, en caso contrario el régimen jurídico aplicable será necesariamente el de los residuos.

En agosto de 2015 se publicó el procedimiento para evaluar la consideración de un residuo de producción utilizado en un uso específico, como subproducto. Dicho procedimiento ha sido elaborado en el seno de la Comisión de coordinación y consta de dos fases: una primera para la valoración de la procedencia de declaración de un residuo de producción como subproducto (en esta primera fase, se determina, tras el correspondiente informe, si procede la elaboración de una orden ministerial en la que se incluirán las características que ha de tener el material de que se trate y el proceso al que se destine) y una segunda fase, en la que los operadores interesados en acogerse a la aplicación del concepto de subproducto de que se trate, presentarán ante la comunidad autónoma una notificación, comunicación o declaración responsable relativa a la aplicación concreta de la orden, en la que la empresa concreta informa de que va a producir ese subproducto e informa igualmente de las empresas de destino de dicho material.

Los materiales que estuvieran ya declarados como subproductos o equivalentes hasta este momento por las comunidades autónomas, podrán seguir con el régimen que tuvieran hasta que se haya aceptado o rechazado su consideración como subproducto conforme al nuevo procedimiento o hasta que haya finalizado el plazo previsto en la autorización que le concedía tal condición.

2.6. Plan de impulso al medio ambiente Residuos

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 16 de abril de 2015 se presentó el ya citado Plan de impulso al medio ambiente Residuos, **PIMA Residuos**, dotado con 8,2 millones de euros para financiar actuaciones en materia de residuos en las comunidades autónomas de los que 4,1 millones de euros se destinaron a actuaciones para el sellado de vertederos y 4,1 millones de euros al fomento de la recogida separada de biorresiduos y el compostaje. Se aprobaron, además, los criterios de reparto para las dos actuaciones previstas en el PIMA Residuos. El objeto de esta primera convocatoria del PIMA Residuos fue el de promover actuaciones en el sector de residuos, que permitieran reducir emisiones de GEI y avanzar en los objetivos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR). En concreto, se aprobaron ayudas para la adecuación de los vertederos a la normativa comunitaria mediante proyectos que reduzcan las emisiones de GEI asociadas y para el impulso de la recogida separada de la fracción orgánica y su tratamiento biológico posterior.

2.7. Adecuación de puntos limpios a la nueva normativa de RAEE

Durante el año 2015, a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, se transfirieron ayudas a las comunidades autónomas para la mejora de las instalaciones de los puntos limpios que gestionan las entidades locales. Estos desempeñan un papel esencial en la recogida separada de los residuos municipales que no se recogen de manera domiciliaria y, específicamente, tienen gran relevancia en la recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Así, se destinaron 1.001.000 euros para aspectos generales de funcionamiento y organización de los puntos limpios y 500.000 euros para actuaciones relativas a la recogida de RAEE.

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

La aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha dado un importante impulso a la tramitación de los expedientes de evaluación ambiental. Se sigue elevando el grado de

exigencia como consecuencia del mayor conocimiento técnico disponible a la vez que se ha reducido el número de expedientes pendientes. El año 2015 ha finalizado con 331 expedientes en tramitación. Además, se sigue reduciendo el plazo de resolución de los expedientes con carácter general.

El Ministerio ha seguido trabajando en la línea de dotar de mayor transparencia los procedimientos de evaluación ambiental. Para ello, ha diseñado una nueva página web en la que, en una primera fase, permite informar y posibilitar la participación del público en los procedimientos de evaluación ambiental de **Planes, Programas y Proyectos en fase de Consulta Pública**, publicando todas las actuaciones en evaluación ambiental cuya fase de consultas se encuentre abierta. A través de la información de la página web de consulta se puede acceder a la misma documentación que se traslada a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Esta documentación incluye, entre otros contenidos, la definición, las características y la geolocalización del proyecto. De este modo, cualquier persona tiene la posibilidad de acceder a la información ambiental de la actuación objeto de evaluación, y trasladar su opinión y cuanta información considere pertinente al Ministerio a través del buzón habilitado al efecto.

Se trata así de ir diseñando un procedimiento lo más garantista posible desde el punto de vista de prevención ambiental, a la vez que se potencian las vertientes informativas y participativas de la evaluación ambiental.

Por otra parte, y en línea con la necesidad de ir incorporando las herramientas digitales disponibles al procedimiento de evaluación ambiental, se ha realizado un gran esfuerzo de digitalización del archivo de la Subdirección General de Evaluación Ambiental. Esta iniciativa supondrá un gran avance en el tratamiento y reducción de tiempos en relación a la información a proveer a promotores, administraciones públicas, ONG y público en general.

4. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

4.1. Modelo de oferta de responsabilidad ambiental

Se ha elaborado una metodología para el cálculo de costes de reposición, el Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental (MORA), y desarrollado una aplicación informática basada en esta metodología, con el objetivo de ofrecer a todos los operadores y sectores industriales una herramienta de asistencia integral para la monetización del daño medioambiental asociado a cada escenario de riesgo conforme a la metodología de valoración que establece el reglamento de desarrollo parcial de la Ley, y de las medidas reparadoras –primarias, compensatorias y complementarias– junto con las mejores técnicas disponibles que sean necesarias para devolver los recursos naturales y los servicios que estos prestan a su estado original.

La aplicación informática del **Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental** está disponible de forma gratuita, desde abril de 2013, a través de la sección de responsabilidad medioambiental del Ministerio. Durante el año 2015 se han realizado tareas de mejora en la funcionalidad de esta aplicación informática, entre la que destaca el desarrollo de la funcionalidad que permite estimar el índice de daño medioambiental, conforme a lo establecido en el nuevo procedimiento para la determinación de la cuantía de la garantía financiera, tras la modificación del reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, llevada a cabo mediante el **Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo**.

4.2. Evaluación de herramientas de análisis de riesgos sectoriales

Con el objeto de facilitar la evaluación de los escenarios de riesgos así como para reducir el coste de su realización, el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, introduce distintos

instrumentos de carácter voluntario, **herramientas de análisis de riesgos sectoriales** (modelos de informe de riesgos ambientales tipo –MIRAT–, o guías metodológicas) y las tablas de baremos. Los operadores podrán elaborar sus análisis de riesgos medioambientales tomando como base estas herramientas de análisis de riesgos sectoriales, que con carácter previo hayan sido informadas favorablemente por la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales para cada sector.

En el año 2015 se ha concluido con el proceso de evaluación e informe favorable de siete análisis de riesgos medioambientales sectoriales (dos MIRAT y cinco guías metodológicas). Además, se inició el proceso de evaluación de otros cuatro análisis de riesgos medioambientales sectoriales (tres MIRAT) y una tabla de baremos. Además se ha mantenido el buzón de apoyo a empresas y sectores profesionales.

5. INVERSIONES

En 2015, el presupuesto aprobado destinado a inversiones destinado a la protección y mejora del medio ambiente, dentro del programa 456 B que gestiona la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ascendió a 8,55 millones de euros.

Con este fin, se aprobaron en el ejercicio diversas encomiendas de gestión a distintos organismos destacando las siguientes:

- Encomienda de gestión para la vigilancia ambiental de contaminantes orgánicos persistentes en algunas matrices, en zonas costeras de España y otras zonas de interés.
- Encomienda de gestión en el ámbito de aplicación de la modelización para la evaluación de la calidad del aire en España para el periodo 2014-2018.
- Encomienda de gestión para la digitalización de proyectos, planes y programas dentro de las competencias de evaluación ambiental.
- Encomienda de gestión para la realización de trabajos técnicos sobre la gestión de residuos de las industrias extractivas.